

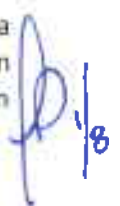
**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL - CPCCS Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y CULTOS PARA LA CONFORMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA VEEDURÍA INTERNACIONAL QUE HAGA SEGUIMIENTO AL PROCESO DE LA REFORMA DE LA JUSTICIA ECUATORIANA.**

**INTERVINIENTES:**

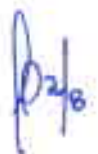
Comparecen en la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, por una parte, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social debidamente representado por la Socióloga Marcela Miranda Pérez, en su calidad de Presidenta y que para efectos de este convenio se denominará **CPCCS**; y, por otra parte El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, debidamente representado por la Doctora Johana Pesántez Benítez en su calidad de Ministra y que para efectos de este convenio se denominará **EL MINISTERIO**, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante memorando No. MJDHC-DF-CP-1800-2011 de 20 de octubre de 2011, la Dirección de Gestión Financiera del **MINISTERIO** certificó que existe disponibilidad presupuestaria para realizar la transferencia de recursos desde el proyecto Comunicación Integral de la función Judicial al **CPCCS**.
- 1.2 De conformidad con el mandato popular expresado en el Referéndum y la Consulta Popular del pasado 7 de mayo, cuyos resultados fueron publicados en el Suplemento del Registro Oficial No 490 del 13 de julio de 2011, se creó el Consejo de la Judicatura de Transición, el cual tiene todas las facultades establecidas en la Constitución y el Código Orgánico de la Función Judicial, ejercerá sus funciones para reestructurar la Función Judicial en un plazo improrrogable de 18 meses y dentro de sus atribuciones presentaron un Plan de trabajo constantes en seis ejes.
- 1.3 El último inciso del artículo 183 de la Constitución de la República dispone que los jueces y juezas de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos conforme a un procedimiento que incluye la impugnación y el control social.
- 1.4 El **Consejo de Participación Ciudadana y Control Social** es una persona jurídica de derecho público que, al tenor de lo previsto por el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República, conforma la Función de Transparencia y Control Social, y goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa. Con fecha 25 de marzo de 2010, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombró a la Soc. Marcela Miranda Pérez como Presidenta de dicha Institución.
- 1.5 Los artículos 207 y 208 de la Constitución de la República; en concordancia con La Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 22 de 9 de septiembre de 2009, establecen los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la promoción e incentivo del ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, el impulso y establecimiento de los mecanismos de control social, rendición



- de cuentas, transparencia y lucha contra la corrupción en los asuntos de interés público; así como para el ejercicio de acciones de combate contra la corrupción, a través de los mecanismos de investigación de presuntos actos de corrupción, de la determinación de indicios de responsabilidad penal y de la actuación como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones.
- 1.6 El art. 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS-, entre sus atribuciones frente al Control Social, establece *“Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría, observatorios y demás espacios de control social, que así lo demanden, para exigir cuentas de la gestión de lo público, en el marco de los derechos constitucionales”*
  - 1.7 También la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social que en el Art. 86 determina: *“Regulación de las veedurías.- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social reglamentará las veedurías ciudadanas y garantizará su autonomía, así como, el respeto estricto al derecho de la ciudadanía al control social”*.
  - 1.8 La conformación y funcionamiento de la veeduría o cualquier otro mecanismo de control social que tenga carácter internacional, tiene la protección que da nuestra Constitución, que en el art. 9 determina que *“Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas...”*, lo cual, por otra parte, no puede en ningún momento afectar la soberanía nacional, cuya garantía es deber primordial del Estado (Art. 3, numeral 2 de la Constitución).
  - 1.9 Mediante decreto ejecutivo No 748 del 14 de noviembre del 2007, crea el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, cuya misión principal es velar por el acceso a una justicia oportuna, independiente y de calidad, promoviendo la paz social, la plena vigencia de los Derechos Humanos, la regulación y el libre ejercicio de cultos, mejorar la rehabilitación y reinserción social, mediante normas, políticas, programas y acciones coordinadas con las instituciones relacionadas.
  - 1.10 Mediante Decreto Ejecutivo No. 410, de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235, del 14 de Julio del mismo año, el Presidente de la República cambio la denominación de "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos" por el de "Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos".
  - 1.11 Mediante decreto ejecutivo No 772 del 13 de mayo del 2011, el Señor Presidente de la República nombra a la Doctora Johana Pesántez Benítez, como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
  - 1.12 *El Ministerio, ha definido el siguiente como uno de sus objetivos estratégicos: “Apoyar al Sector Justicia en la construcción de espacios de coordinación, políticas y programas que promuevan el mejoramiento de su gestión con la finalidad de evitar la impunidad, lograr el acceso universal a la justicia, garantizar el debido proceso y monitorear la calidad de sus servicios.”*





- 1.13 Sobre la base de este mandato, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos – MJDHC- dio los pasos iniciales para la conformación de la veeduría invitando a siete reconocidas figuras de estado de México, España, Colombia, Chile, Guatemala, Brasil y Argentina y avanzó en la construcción de una propuesta metodológica preliminar que puso en consideración tanto del equipo de Veeduría como del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para que a partir de ella, el equipo de veedores internacionales pudieran desarrollar un esquema y modelo propio de trabajo pertinente a las necesidades de la Veeduría Internacional y del contexto ecuatoriano.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

Constituir un espacio de coordinación interinstitucional para la conformación e implementación de una Veeduría Internacional que haga Seguimiento al Proceso de la Reforma de la Justicia Ecuatoriana.

## **TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN**

El presente convenio se suscribe dentro de las siguientes áreas de cooperación entre el CPCS y el Ministerio:

- 3.1. Técnica, metodológica y financiera en la promoción, fortalecimiento e implementación de estrategias y mecanismos, para promover las veedurías ciudadanas.
- 3.2. Desarrollo de acciones conjuntas que contribuyan a la difusión y ejercicio del control social de este proceso en el marco de la norma constitucional y de las competencias de ambas instituciones.
- 3.3.- Establecer los mecanismos para que El Consejo Nacional de la Judicatura cumpla con el proceso de rendición de cuentas establecidos en los artículos 96 y 204 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

## **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **4.1 Obligaciones conjuntas**

- Promover la conformación de la Veeduría Internacional que haga Seguimiento al Proceso de la Reforma de la Justicia Ecuatoriana.
- Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para la conformación e implementación de la Veeduría Internacional.
- Definir un plan de trabajo que contenga: objetivos, metodología, cronograma y presupuesto para la conformación e implementación de la Veeduría Internacional.
- Notificar de la constitución de la veeduría internacional, con la nómina de los invitados internacionales y del equipo técnico nacional a las instancias que corresponda.
- Designar los equipos interinstitucionales que conformarán la coordinación y seguimiento a la ejecución del presente convenio.

#### 4.2 Obligaciones del CPCCS

- Dar el apoyo técnico y metodológico necesario para la conformación de la Veeduría Internacional que haga Seguimiento al Proceso de la Reforma de la Justicia Ecuatoriana.
- Administrar los recursos que viabilicen el trabajo de veeduría internacional.
- Designar el equipo institucional que realice con el Ministerio la coordinación logística para la ejecución de las actividades propias de la Veeduría Internacional.
- Acreditar la conformación de la Veeduría Internacional, a través de su máxima autoridad.
- Participar en la selección del equipo técnico nacional de la Veeduría Internacional.
- Verificar que los integrantes del equipo técnico nacional y su coordinador-a no se encuentren inmersos en algunas de las inhabilidades previstas para el ejercicio del control ciudadano.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros que exige la normativa de las veedurías y el control social en Ecuador.
- Brindar capacitación al equipo técnico nacional en técnicas y herramientas de seguimiento y monitoreo.
- Facilitar la interlocución entre la veeduría nacional y la veeduría internacional que hacen seguimiento a la reforma de la justicia ecuatoriana.
- Participar en los eventos de la Veeduría Internacional.
- Presentar al **MINISTERIO** los informes técnicos y financieros de ejecución acompañados con los respaldos correspondientes de acuerdo con el cronograma de desembolsos que se adjunta como documento habilitante del presente convenio.

#### 4.2 Obligaciones del Ministerio

- Promover la conformación de la Veeduría Internacional que haga Seguimiento al Proceso de la Reforma de la Justicia Ecuatoriana.
- Participar en la definición del plan de trabajo de la Veeduría Internacional.
- Dar el apoyo técnico y metodológico necesario para la implementación de la Veeduría Internacional.
- Designar el equipo institucional que realice con el CPCCS la coordinación logística para la ejecución de las actividades propias de la Veeduría Internacional.
- Gestionar la viabilización de recursos que posibiliten la conformación e implementación de la Veeduría Internacional.
- Hacer la transferencia de fondos al CPCCS de acuerdo con el cronograma para ello establecido.
- Participar en la selección del equipo técnico nacional y de la coordinación técnica de la Veeduría Internacional.
- Coordinar con el CPCCS el proceso de implementación de la Veeduría Internacional.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros y los fundamentos en concordancia con sus funciones ministeriales y con las necesidades nacionales que dieron origen a la conformación de la veeduría internacional para el proceso de reforma de la justicia.
- Participar en los eventos de la Veeduría Internacional.
- Participa en los espacios de interlocución entre las Veedurías Internacional y Nacional a la reforma de la justicia.

P4/8

- Facilita la información disponible pertinente al desarrollo del proceso de Veeduría internacional

#### QUINTA: COORDINACIÓN

La coordinación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación del presente Convenio estará a cargo de un equipo interinstitucional conformado por delegados del **CPCCS** y del **MINISTERIO** quienes serán designados cinco días después de la suscripción del presente convenio.

Este equipo integrado por parte del **MINISTERIO** por un delegado de la Coordinación General de Planificación, un-a delegado-a de la Dirección Financiera, un-a delegado-a de la Coordinación General de Asesoría Jurídica y un-a técnico-a del proyecto Plan de Implementación del Código Orgánico de la Función Judicial y Transformación de la Justicia.

Por parte del **CPCCS** el delegado responsable será el Coordinador Técnico.

El equipo interinstitucional en su primera reunión establecerá un reglamento de funcionamiento de la coordinación.

#### SEXTA: RÉGIMEN FINANCIERO

El valor total de la ejecución del proceso de Veeduría Internacional a la Reforma de la Justicia es de USD 555.770,43 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS SETENTA DOLARES 43/100).

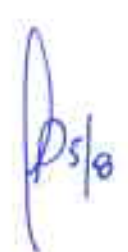
El **MINISTERIO** transferirá los fondos desde el Programa Plan de Implementación de las Instituciones y Procesos establecidos en el Código Orgánico de la Función Judicial, Proyecto de Comunicación Integral de la Función Judicial, que constituyen fondos de inversión.

El **Ministerio de Justicia** realizará el trámite respectivo ante la SENPLADES para que se incluya el proyecto comunicación integral de la Función Judicial con Código Único de Proyecto - CUP No. 50610000 1229 5516, en el Plan Anual de Inversión PAI en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mismo que dará la calidad de coejecutor al cual se le asignarán los fondos establecidos en el mismo convenio.

Así mismo, el Ministerio deberá gestionar la creación de la estructura presupuestaria ante el Ministerio de Finanzas; trámite que le permitirá al CPCCS recibir la transferencia.

El Ministerio deberá notificar a SENPLADES que este es un proyecto de arrastre al inicio de un nuevo período fiscal con la finalidad de que se aseguren los recursos a lo largo del tiempo de vigencia del presente documento.

Los fondos gestionados por el **MINISTERIO** serán transferidos mediante reforma presupuestaria de acuerdo a la estructura presupuestaria aprobada por el Ministerio de Finanzas al **CPCCS** y se ejecutarán conforme al cronograma y el presupuesto de la propuesta metodológica de la Veeduría Internacional y, con el flujo de desembolsos, documentos habilitantes del presente convenio.



Cualquier modificación que se realice al cronograma o al plan operativo valorado, deberá ser aprobada por el equipo interinstitucional, siempre y cuando estas modificaciones no afecten el monto total establecido en el presente convenio.

El **MINISTERIO** realizará al **CPCCS**, un total de tres (3) desembolsos, el primero en el año 2011 por un valor de USD 42.563,35 (CUARENTA Y DOS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES 35/100); el segundo en el 2012 por un valor de USD 373.053,62 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y TRES DOLARES 62/100); y, el último desembolso en el año 2013 por un valor de USD 93.153,46 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES DOLARES 46/100).

El **CPCCS** por su parte, presentará al **MINISTERIO** informes técnicos y financieros de ejecución trimestrales, adjuntando los respaldos correspondientes y en los formatos requeridos por el **MINISTERIO**. El segundo y tercer desembolsos estarán condicionados a la presentación del primer y segundo informe técnico-financiero de ejecución correspondiente al primer y segundo desembolso (respectivamente).

La ejecución correspondiente al año 2011 se hará de la siguiente manera: el **MINISTERIO** ejecutará USD 47.000,00 y el **CPCCS** un total de USD 42.563,35 para el mismo año.

Los procesos de contratación de servicios, personal, adquisición de bienes se harán de acuerdo a los procedimientos acordados por el **CPCCS** y el **Ministerio**, contemplados en el presente convenio y en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento en lo que fuera aplicable.

#### **SÉPTIMA: RÉGIMEN LABORAL**

Por la naturaleza del presente Convenio ni el **CPCCS** ni el **MINISTERIO** adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra entidad que trabaje en la ejecución del mismo.



#### **OCTAVA: USO DE LA INFORMACIÓN Y CRÉDITOS INSTITUCIONALES**

Todo el material comunicacional, de promoción, difusión o capacitación utilizado para el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución del Convenio, serán aprobados de manera conjunta y difundidos previa aprobación de las partes suscriptoras. Dichos materiales incluirán los créditos institucionales de las partes conforme corresponda, de acuerdo a sus políticas de imagen institucional.

Podrá hacer uso de los materiales anteriormente mencionados cualquier entidad particular, siempre y cuando cuente con la autorización de las instituciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio.

#### **NOVENA: VIGENCIA**

Este Convenio Específico tendrá un plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de su celebración, plazo que podrá renovarse, de ser necesario, de mutuo acuerdo en función del cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, con una anticipación de por lo menos treinta días a la fecha prevista para la conclusión del plazo.





Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social



MINISTERIO DE JUSTICIA  
DERECHOS HUMANOS  
Y CULTOS

#### **DÉCIMA: ACEPTACIÓN**

Las partes suscriptoras manifiestan que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, por ser acordes a los intereses institucionales mutuos.

#### **DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES**

Cualquier aviso relativo a la ejecución del Convenio deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido a la institución correspondiente, a la dirección señalada como domicilio en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Este Convenio Especifico puede darse por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
3. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, ha pedido de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
5. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

En todo caso, concluida la vigencia del Convenio, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación mutua de su cumplimiento y proceder a la suscripción de un acta de terminación, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

#### **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cuando las partes no llegaren a resolver, de común acuerdo, las divergencias que pudieren suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente Convenio, podrán utilizar métodos alternativos para la solución de controversias como la mediación y/o el arbitraje, por ello acudirán al Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto por mediación, las partes se someten al arbitraje en derecho, previo pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

#### **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- El **CPCCS**: Av. Amazonas 4430 y Villalengua, Edificio Amazonas 100, piso 1, teléfono: 2983-600, Quito
- El **MINISTERIO**: Av. Amazonas y Atahualpa, esquina.

En caso de cambio de domicilio es obligación de la parte que lo genere, el informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

#### DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del Convenio, los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de la Resolución del Pleno a través de la cual se nombra a la Soc. Juana Marcela Miranda Pérez como Presidenta del **CPCCS**.
- b) Copia certificada del Decreto Presidencial donde se nombra a la Doctora Johana Pesantez como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
- c) Memorando No. MJDHC-DF-CP-1800-2011 de 20 de octubre de 2011, que contiene la partida presupuestaria 2011 061 9999 0000 22 00 012 001 730621 0000 001 0000 0000, por el valor de \$ 42.563,35 USD. Además que indica que para los ejercicios fiscales 2012 y 2013 tienen prioridad según oficio SENPLADES, oficio No. SENPLADES-SIP-dap-2010-2010.
- d) Memorando No. MJDHC-CP-COFJ-066-2011 de 13 de octubre de 2011, en el cual se encuentra detallado la Propuesta Metodológica para la Conformación y Funcionamiento de la Veeduría Internacional que hará Seguimiento al Programa de Reestructuración de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura de Transición.
- e) Cronograma de desembolsos.

Para constancia del presente Convenio, los representantes de las partes lo suscriben en cinco ejemplares de un solo tenor y valor, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a los veinte días del mes de octubre de dos mil once.



Soc. Juana Marcela Miranda Pérez  
Presidenta  
Consejo de Participación Ciudadana  
y Control Social



Dra. Johana Pesantez Benitez  
Ministra  
Ministerio de Justicia, Derechos Humanos  
y Cultos

